



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1454

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a la UOL MIGUEL ANTONI AYOLA CONEO DE CLEMENCIA sede de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, compilado en el Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016, Resolución 420 de 2010, Resolución 705 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el Alcalde del municipio de Clemencia-Bolívar, RAUL ENRIQUE CABARCAS VAZQUES, a través de oficio de fecha oficio con radicado N: DA400-2021-09-15, radicó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, el informe de evaluación de la calidad en la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Local Santa Rosa – sede UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO, dentro del cual se menciona como conclusión lo siguiente:

"Conclusiones

1. Que la alcaldía de Clemencia – Bolívar en uso de sus facultades legales especialmente lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, realiza contrato de asesoría para evaluar la calidad de la prestación de los servicios de salud a la población de su jurisdicción.
2. Que de acuerdo a evaluación de la calidad de la prestación de servicios de salud en la UOL Miguel Antonio Ayola Coneo de Clemencia sede de la ESE Hospital Local Santa Rosa, se evidenciaron los hallazgos ya descritos en el presente informe, los cuales representan un alto riesgo para la atención en salud en la IPS, debido a que no se cumple con las condiciones mínimas de calidad que garanticen una adecuada prestación del servicio, que minimicen el riesgo de ocurrencia de eventos adversos en el paciente. Evaluación realizada siguiendo los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) y principalmente en su componente del Sistema Único de Habilitación, evaluando los estándares de habilitación y criterios aplicables a cada uno de los servicios evaluados. Evidenciándose incumplimiento a esos criterios mínimos de Johanna Matos Agudelo, Informe de Evaluación de la Calidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la UOL- Miguel Antonio Ayola Coneo de Clemencia, Bolívar: Página 61 condiciones básicas de calidad para la prestación de los servicios hoy declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

3. Que en virtud del citado contrato se pudo documentar que la ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, como operador de la UOL Miguel Antonio Ayola Coneo de Clemencia ha incumplido las obligaciones pactadas en la cláusula tercera del Convenio interadministrativo de operación suscrito entre la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, la Alcaldía Municipal de Clemencia y la ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima a saber:

- Administrar, prestar, operar y gestionar los servicios de baja complejidad en salud que requiera la población del Municipio de Clemencia – Bolívar, para lo cual deberá solicitar la habilitación de los servicios respectivos con cargo a su código de habilitación.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud a la población objeto del convenio de acuerdo a lo contratado con las aseguradoras.
- Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de manejo de bienes e incluir en ellas a las Sedes de la Unidad Operativa del Municipio de Clemencia – Bolívar.
- Realizar el mantenimiento de los bienes en los cuales desarrolla la actividad, con el fin de mantenerlos en las condiciones mínimas de habilitación para la prestación de los servicios de salud.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1454

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a la UOL MIGUEL ANTONI AYOLA CONEO DE CLEMENCIA sede de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA

4. Que la operación de la UOL- Miguel Antonio Ayola Coneo de Clemencia, por parte de la ESE Hospital Local de Santa Rosa, no ha garantizado a los habitantes de este municipio el acceso a los Johanna Matos Agudelo, Informe de Evaluación de la Calidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la UOL- Miguel Antonio Ayola Coneo de Clemencia, Bolívar: Página 62 servicios de salud de baja complejidad toda vez que a la fecha aun no se han habilitado servicios fundamentales como:

- a. Hospitalización General Adultos
- b. Hospitalización General Pediátrica
- c. Hospitalización Obstétrica
- d. Consulta de Nutrición y Dietética
- e. Consulta de Optometría
- f. Servicios de Radiología e Imágenes diagnosticas
- g. Servicio Farmacéutico
- h. Ultrasonido
- i. Terapia Respiratoria
- j. Fisioterapia
- k. Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje
- l. Procesos de Esterilización
- m. Atención del Parto"

Que en el informe hecho una visita de evaluación de la calidad en la prestación de los servicios de salud de la **UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO DE CLEMENCIA-SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA**, por auditor externo de la alcaldía municipal de Clemencia, determinaron que los hallazgos encontrados describieron un alto riesgo para la prestación de salud por parte de la UOL, debido a que no se cumplen las condiciones de calidad que garanticen una adecuada prestación de servicios de salud y minimicen los riesgos de ocurrencia de eventos adversos en el paciente.

Que, en visita de asistencia técnica realizada al municipio de Clemencia Bolívar, por el grupo de Infancia y Adolescencia de la Secretaria de Salud de Bolívar, el día 12 de junio de 2021, en el marco de la implementación de la estrategia AIEPI y Mil Primeros Días, se evidenció que la **UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO DE CLEMENCIA-SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA**, no cumple con los criterios aplicables en los 10 pasos que se exigen para la implementación de la estrategia AIEPI, evidenciándose además las fallas en materia de habilitación que pudieron observar las funcionarias y registrar en el informe

Que se hace necesario realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), a la **UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO DE CLEMENCIA-SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA**, para verificar los presuntos hallazgos relacionados el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO DE CLEMENCIA-SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA, Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza jurídica publica, identificada con NIT 806008270 -2, con Código de Prestador No. 1322200232 -03, representada legalmente por **REYES MANUEL SALCEDO BUELVAS**, ubicada en el municipio de Clemencia -Bolívar, en la dirección CALLE GRANDE, la cual se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo de la Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es de verificar los presuntos hallazgos relacionados con el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación la habilitación, enmarcados en el oficio con radicado N: DA400-2021-09-15, suscrito por el acalde de Clemencia- Bolívar, **RAUL ENRIQUE CABARCAS VAZQUES**.

PARAGRAFO: Para el desarrollo del objeto de la visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC), se revisarán las no conformidades en el tema de habilitación que están descritas de manera puntual en el informe de visita de **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA UOL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO DE CLEMENCIA-SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA** e



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1454

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a la UOL MIGUEL ANTONI AYOLA CONEO DE CLEMENCIA sede de la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA

informe de **VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR, REALIZADA POR EL GRUPO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA AIEPI Y MIL PRIMEROS DÍAS**, los cuales presento como anexos al oficio el alcalde de clemencia.

ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se llevará a cabo a través de un Grupo Interdisciplinario de la de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de la doctora **DIDIER HERNANDEZ SALAS**, y contará con el apoyo de los Profesionales **LALYS VILLALOBOS COVILLA, JAVIER ESPINOSA CABARCAS Y URIEL MERCADO RIVERA.**

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

COMUNIQUESE Y CUMPLAS

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

25 NOV. 2021

Proyectó y elaboró: Uriel Mercado Rivera -Profesional de Apoyo DIVC

Revisó y aprobó: Didier Hernández Salas- Profesional Especializado DIVC

Revisó: Edgardo J Díaz Martínez - P.E. externo - DIVC

Revisó y aprobó: Alida Montes Medina - Directora de IVC